

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.709/2019

Por Resolución del Alcalde en funciones de fecha 01/08/2019, se ha aprobado las bases de la Bolsa de monitores deportivos del siguiente tenor literal:

#### BASES DE LA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS 2019-2020

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases son de aplicación para la confección de la lista para cubrir la realización del programa de cursos de escuelas deportivas, se procede a la convocatoria de:

1. Monitor/a de sala de gimnasio
2. Monitor/a de Spinning, Aerobic, Pilates...
3. Monitor/a escuelas deportivas

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que los horarios incluyen sábado, domingos y festivos y los lugares donde se imparten las actividades son variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice la Concejalía de Deportes, y por tanto podrán ser simultáneos.

La adscripción de cada monitor/a a las distintas actividades será realizada por el técnico responsable de la Concejalía de Deportes en función de la programación de actividades y las necesidades de personal de las mismas, condicionada siempre a la existencia de matrícula suficiente de las actividades ofertadas.

Las contrataciones quedan supeditadas al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades de las Escuelas Deportivas como un número mínimo de alumnos/as matriculados.

Las contrataciones serán laborales de duración determinada y a tiempo parcial, la duración del contrato dependerá de las necesidades de

##### SEGUNDA. FUNCIONES

Las principales tareas a realizar por los monitores deportivos son:

- Impartición directa de clases técnicas.
- Educación en valores deportivos.
- Organización y coordinación de actividades.
- Relaciones con el público.
- Viajes y acompañamientos interdeportivos, a partidos o competiciones deportivas.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y el material deportivo.
- Mantener el orden y el control del alumnado en sus clases.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Documentación y administración.
- Elaborar y presentar por escrito la programación de la actividad que imparta al inicio del curso (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
- Elaborar y presentar por escrito la memoria final de la actividad que haya impartido (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
- Cualquier otra que se encargue por parte de la Concejalía de Deportes relacionada con su puesto de trabajo.

##### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

e) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o equivalente.

g) Estar en posesión del título relacionado con el puesto:

1. Monitor/a de sala de gimnasio. CURSO DE FORMACIÓN DE MONITOR EN GIMNASIO O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO, TAFAD, DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA O LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DEL DEPORTE

2. Monitor/a de Spinning, Aerobic, Pilates. PARA LAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE SALA MULTIDEPORTIVA (Y SUS DIFERENTES MODALIDADES), AEROBIC, SPINNING, PILATES, PATINAJE Y ZUMBA, ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIÓN ESPECÍFICA.

3. Monitor/a de escuelas deportivas. MONITOR O ENTRENADOR DE LA MODALIDAD QUE SE OPTA, TAFAD, DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA O LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DEL DEPORTE.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptado la presentación del título fuera del periodo de presentación de instancias.

3. Solamente se podrá solicitar la admisión a una de las Bolsas. No serán admitidos aquellos aspirantes que hayan optado a más de una de las Bolsas.

##### CUARTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de En-

trada de Documentos del mismo, hasta el 23 de agosto de 2019. Así mismo, se publicará en el Tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sitas en Plaza de la Constitución nº 4.

Se adjuntarán los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo son:

1. Fotocopia del DNI (obligatoria).
2. Fotocopia del título exigido (obligatoria).
3. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad y declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (contenida en la solicitud).
4. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984 (contenida en la solicitud).
5. Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
6. Certificado de empadronamiento.

A) Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

B) Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá remitir, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia sellada que acredite su presentación al fax número 957713700 o al correo electrónico [ayuntamiento@almodovardelrio.es](mailto:ayuntamiento@almodovardelrio.es).

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

#### SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Antonio Zacarías Muñoz Siles, Tesorero Municipal.

Presidente suplente:

Doña Ana Campanero Rodríguez

Vocales:

D<sup>a</sup> Sara Pradas Reina, Interventora Municipal.

D<sup>a</sup> Ángela Garrido Fernández, Secretaria Municipal.

Don José Manuel Aguilar Corredera

Vocales suplentes:

D<sup>a</sup>. Ester Castillo Hurtado

D. Antonio José Ramírez Coca

Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, indistintamente. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

#### SÉPTIMA. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, y se dará publicidad a través de la Página Web Municipal y otros medios habituales, a las correspondientes Listas Provisionales de Admitidos/as (debidamente baremados/as) y Excluidos/as, durante un plazo de tres días hábiles, a contar a partir de su publicación en dicho medio, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas, si las hubiere, las alegaciones por el Tribunal de Selección, será publicada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos por el mismo medio. Si no hubiese alegaciones, la Lista Provisional se entenderá como Definitiva a todos los efectos.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección se realizará por el sistema de Concurso de Méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as tanto para la experiencia laboral como formativa (100 %).

##### 7.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmentemente, con arreglo al siguiente baremo:

#### MÉRITOS A VALORAR:

Formación relacionada con el puesto:

- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte: 2 puntos

- Diplomado en Educación Física: 1 punto

- Otras titulaciones: 0,5 puntos

Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria:

La formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por Organismos Oficiales o Entidades Públicas. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 51 a 70 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto

Experiencia:

Experiencia acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo e informe de vida laboral dentro de los últimos 10 años. Se puntuará con:

\* 0,02 puntos por cada día trabajado a jornada completa en la Administración Pública en el mismo puesto de trabajo por el que se opta.

\* 0,003 por cada día trabajado a jornada completa en la empresa privada en el mismo puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación Máxima: 4 puntos.

Empadronamiento:

\* 1 punto por empadronamiento en la localidad de Almodóvar del Río con al menos una antigüedad de 1 año.

\* 1,5 puntos por empadronamiento en la localidad de Almodóvar del Río con al menos una antigüedad de más de 5 años.

Justificación y acreditación de méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondiente a lo establecido en las bases TERCERA y CUARTA.

Puntuación final

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos.

### 7.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

Las bolsas quedará formadas por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratados en función de las necesidades de contratación del Servicio correspondiente.

### NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, de no percibir prestaciones de otras Administraciones Públicas, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas to-

das sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

La duración del contrato se determinará según las necesidades del Ayuntamiento.

En caso que, en el momento de proponer su contratación en función de la puntuación obtenida, el aspirante se encontrara prestando sus servicios a otra empresa, ello no supondrá de ningún modo la modificación o alteración en los horarios o turnos fijados por este Ayuntamiento.

### DÉCIMA. RECHAZO DE OFERTAS.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara. En el caso de que lo acreditase pasaría al último puesto de la lista.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

-Enfermedad del trabajador.

-Maternidad o adopción.

-Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma.

Serán excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. Se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión de la lista.

Toda causa justificativa deberá ser acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

### UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

### DUODÉCIMA. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección o el Presidente de la misma deba de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico.

En Almodóvar del Río, 1 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ramón Hernández Luque.

## ANEXO I

**OFERTA DE CONTRATO DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO EN  
EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_  
PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONOS DE CONTACTO  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa MONITOR DE NATACIÓN** del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

**DECLARA** que:

- 1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.
- 2.- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.
- 3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.019

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Plaza de la Constitución, 4, 14720 – Almodóvar del Río (Córdoba).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.</li> <li>• Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.</li> </ul>
<b>DESTINATARIOS</b>	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web <a href="http://www.almodovardelrio.es">www.almodovardelrio.es</a> .